



RADICACIÓN: 2021-00160.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JAIRO CASTAÑEDA Y CIA SAS Y OTRA.

BARRANQUILLA, FEBRERO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, se encuentra pendiente designar curador ad-litem, toda vez que se venció el termino para que la demandada emplazada JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES, compareciera a notificarse del mandamiento de pago, en los términos del Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Visto lo anterior, y cumplidas las formalidades legales, el despacho procederá a designar curador ad-litem, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C de P. C. al demandado emplazado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. NOMBRAR como curador Ad-litem al Dr. HERNAN DARIO HERRERA NAVARRO, C.C. No. 1.042.433.978 y T.P. No. 332.989 del C.S.J., de la demandada emplazada JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES. Comuníquesele el nombramiento al cargo, a través del correo electrónico hernanh270@gmail.com, teléfonos 3584813 - 30106525747, para que asuma el cargo y se notifique del auto admisorio, acto que conlleva a la aceptación de la designación.
2. Se señala al Curador Ad-litem la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.00) para gastos que tengan que hacer en el ejercicio de su cargo, que deberán ser cancelados por la parte demandante, el pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente. su labor, deberá rendir cuenta de la suma asignada para gastos.

Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado, se procederá a remplazarlos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7737012fae9b2d7ed52cbf6494e88058d95a4910868e8eaa2f5e6db783dfb6a**

Documento generado en 04/02/2022 02:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>